

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicación: 761093110002-2016-00124-00

Auto No. 237

Con ocasión a la revisión del presente asunto e historial de pagos del Banco Agrario de Colombia, se tiene que el señor MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE laboró en UNION TEMPORAL SEGURITY 2023 por un tiempo aproximado de tres meses, frente a ello esta judicatura solicitó a dicha empresa desprendibles de nóminas del aquí demandado durante el periodo de tiempo que allí presto sus servicios y lo cual se realizó mediante oficios Nos. 234, 373, 803 y 862 de fecha abril 19, mayo 31, octubre 11 y 31 octubre 2023 sin que se haya obtenido respuesta por parte de la referida entidad, razón por la cual se **DISPONE**:

- 1. COMPULSAR copias ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN son sede en Bogotá a efectos de que se investigue penalmente la conducta penal en la cual incurrieron el representante legal, director, gerente y/o administrador de la entidad denominada UNION TEMPORAL SEGURITY 2023 por presunto fraude a resolución judicial, es decir, por no cumplir los requerimientos que esta judicatura les realizó en los mencionados oficios consistente en que remitieran copia de todas las nóminas de su exempleado MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE.
- 2. <u>Requerir por cuarta vez</u> a la empresa UNION TEMPORAL SEGURITY 2023 con el fin de que remita con destino a este estrado judicial copia de cada una de las nóminas de los meses en los cuales MIGUEL ANGEL BERMUDEZ MONSALVE laboró en dicha empresa, al igual que copia de la liquidación otorgada cuando dejó de laborar para la misma.

Para dar cumplimiento a lo anterior <u>se concede el término de cinco (5) días</u>, advirtiendo una vez más a los destinatarios de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho se verá precisado nuevamente a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría Ofíciese en tal sentido indicando en la comunicación, nombres, apellidos completos y número de identificación de las partes, como también de esta providencia y de los siguientes oficios 234 de fecha abril 19 de 2023 (Doc. 112), oficio N. 373 de 31 de mayo de 2023 (Doc. 127), oficio N. 803 octubre 11 de 2023 (Doc. 141) y Oficio N. 862 de 31 de octubre 2023 (Doc. 146) con sus respectivos autos a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dad62a2b810dca8b0e09ffbf60d8c59b0b426db3cfb48aee3d18feabf7a889df

Documento generado en 21/02/2024 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica